

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL.

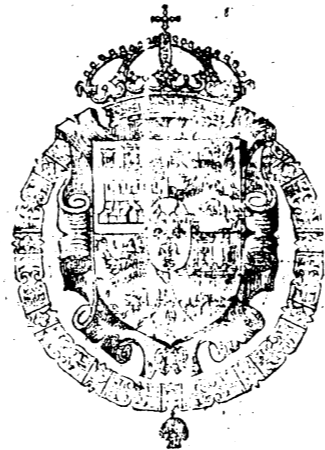
PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID: Por un mes... 1 escudo, 200 milésimas. Por tres meses... 3 600

SE SUSCRIBE

En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS.

En Paris, C. A. SAAVEDRA, rue Taitbout, núm. 55. Se reciben los anuncios todos los dias en la Administracion, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.



PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with subscription rates for different regions: PROVINCIAS, ULTRAMAR, EXTRANJERO.

No se recibirá bajo ningún pretexto carta ni pliego que o venga iraqueado.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICION A S. M.

SEÑORA:

Para completar la reforma que en el estudio de las Facultades se ha propuesto llevar á cabo el Gobierno de V. M., faltan solamente la organizacion y definitivo arreglo de las Ciencias medicas...

Las Ciencias medicas alcanzan hoy, Señora, en todo el mundo civilizado tan admirable desarrollo... Para completar la reforma que en el estudio de las Facultades se ha propuesto llevar á cabo el Gobierno de V. M., faltan solamente la organizacion y definitivo arreglo de las Ciencias medicas...

Las Ciencias medicas tienen, además de su aspecto teórico, elevado, difícil, trascendental como puede serlo el de las Ciencias filosoficas, un carácter práctico y experimental que en la época presente resalta más que en otra alguna... Para el art. 39 citado de la ley de Instruccion pública no pasó de letra muerta; el reglamento no llegó á hacerse; el programa de 1858 declaró sin aplicacion práctica el art. 39 de la ley...

no pasen de 5.000 almas. Se ve, pues, que en España es antiguo el pensamiento y el deseo de una segunda clase de Profesores que satisfaga las necesidades crecientes de los pueblos... Bien fuera de desear que todos los Profesores encargados del tratamiento y curacion de las dolencias que afligen á la humanidad, así en los palacios de los poderosos como en la vivienda del jornalero, tuvieran la cumplida instruccion que proporciona una carrera larga, ordenada y seguida hasta sus últimos términos...

ministro que suscribe, despues de maduro consejo y de muy prolijas reflexiones, creo llegado el caso de crear. Esta clase modesta y humilde, pero debidamente instruida, será de grande utilidad para los pueblos, que no tardarán en bendecir la mano de V. M., que tan señalado beneficio les proporciona: esa clase, nutrida con buena doctrina, educada por sabios maestros, puede ayudar grandemente en los pueblos más apartados á extinguir profundas enfermedades morales, origen con frecuencia de los padecimientos físicos; un honrado Facultativo, en concordia y union con el Párroco celoso y el Maestro de Instruccion primaria prudente y de recta voluntad, puede contribuir en su esfera á reformar las costumbres de los pueblos, y á producir el gran beneficio de mente sana en cuerpo tambien sano... Tienen asimismo la honra el Ministro que suscribe de proponer á V. M. la organizacion y regimen de la Facultad de Farmacia; rama del árbol médico, el crecimiento y prosperidad de los estudios de esta ciencia acompañan con paso igual á los de la Medicina; hoy se ordenan y determinan sus estudios con escasa variacion respecto de lo existente, salvo la supresion del año preparatorio, á contar desde el curso próximo. Basta fijarse en el nombre que llevan las asignaturas del primer año de esta Facultad para comprender que sin gran esfuerzo puede el Profesor dar las generalidades de los tres ramos de la Historia natural y las aplicaciones á la Farmacia. De esta suerte se evita la aglomeracion de alumnos en determinadas cátedras, y se alarga innecesariamente una carrera que en cuatro años puede comprender con holgura y cumplido fruto las asignaturas todas que la constituyen, á tenor del programa de 1858. En el plan de economías para el ejercicio del presupuesto venidero tal vez habrá de incluirse la supresion de alguna de las actuales Facultades de Farmacia. La estadística de los matriculados revela que ya satisfaciéndose en los pueblos la necesidad de Profesores y oficinas, y la experiencia tiene acreditado que con menor número de Escuelas de Farmacia estuvo cubierto este servicio facultativo por mucho tiempo en España... Dignese por tanto V. M. prestar su Real aprobacion á los adjuntos proyectos de decreto. Madrid 6 de Noviembre de 1866.

Estudios superiores de Anatomía general. Leccion alterna. Estudios superiores de Higiene pública y Epidemiología. Leccion alterna. Historia crítica de la Medicina. Leccion alterna. Análisis química (en la Facultad de Farmacia). Probados estos estudios con asistencia y examen, el Licenciado podrá recibir el grado de Doctor en Medicina... Art. 4.º Se conserva por el presente curso el año preparatorio de Medicina segun está establecido. Art. 5.º Para poner en ejecucion, en la forma posible, el art. 39 de la ley de Instruccion pública, se establece la carrera de Facultativos de segunda clase que presten la asistencia médica y quirúrgica, con exclusion de todo cargo profesional, en cualquier orden de la Administracion para el cual las leyes ó reglamentos exijan el grado de Doctor ó Licenciado en Medicina... Art. 6.º Para ingresar en la carrera de Facultativo de segunda clase se necesita haber estudiado previamente en un Instituto ó Colegio autorizado los dos años primero y segundo del periodo de la segunda enseñanza, simultaneandole la asignatura de nociones de Historia natural que corresponde al tercer curso. Para comenzar estos estudios el alumno deberá sufrir un examen igual al establecido para los que pretenden ingresar en el primer periodo de la segunda enseñanza... Art. 7.º Probados los años académicos de que queda hecho mérito, exhibiendo el título de Bachiller en Artes, y acreditando el alumno buena conducta y haber cumplido 17 años de edad, podrá inscribirse en la matrícula de primer año de Medicina, y proseguir sus estudios en la forma determinada en este decreto para el periodo del Bachillerato en Medicina... Probados los cuatro años de dicho periodo, podrá el alumno recibir el título de Facultativo de segunda clase, previo el depósito de 4.500 rs. fijado para Profesores análogos en la tarifa que acompaña á la ley de Instruccion pública, y previos tambien los ejercicios teórico-prácticos que el reglamento determine... Art. 8.º Los Facultativos de segunda clase podrán en cualquier tiempo continuar la carrera de Medicina hasta el Doctorado inclusivo, haciendo para ello los estudios de segunda enseñanza que les faltan en cuatro cursos académicos, que en ningún caso podrán simultanearse con los de Medicina, recibiendo el grado de Bachiller en Artes, el de Bachiller en Medicina, y verificando los estudios académicos de los dos periodos ulteriores de Licenciatura y Doctorado... Art. 9.º Un reglamento determinará los estudios y exámenes á que deben sujetarse los Cirujanos de las varias clases hoy existentes que deseen cambiar su título por el de Facultativos de segunda clase... Art. 10. Los actuales alumnos de los cuatro primeros años de Medicina pueden aspirar al título de Facultativo de segunda clase con las condiciones que para ello se establezcan... Art. 11. Queda suprimida la matrícula para el primer semestre de la carrera de practicantes: los que ya la han comenzado podrán continuarla con sujecion al reglamento... Art. 12. Queda abierta hasta el día 30 del mes actual la matrícula de segunda enseñanza para los aspirantes á la carrera de Facultativos de segunda clase... En los Institutos y demás establecimientos de segunda enseñanza dependientes del Gobierno se abrirá un registro especial para dicha matrícula, cuyos derechos serán iguales á los que satisfacen los demás alumnos... Art. 13. Queda asimismo abierta hasta el 30 del actual la matrícula de primer año de Medicina para los aspirantes á la carrera de Facultativos de segunda clase, previos los requisitos determinados en el art. 7.º La Secretaría general de las Universidades abrirá un registro para estas matrículas, cuyos derechos serán los marcados para los alumnos de la Facultad... Art. 14. De las disposiciones contenidas en este decreto mi Gobierno dará cuenta á las Cortes... Dado en Palacio á siete de Noviembre de mil ochocientos sesenta y seis.

continuarán las actualmente establecidas en las Universidades de Barcelona, Granada y Santiago.

Art. 4.º Se conserva por este curso el año preparatorio para los alumnos de la Facultad de Farmacia.

Art. 5.º De las disposiciones contenidas en este decreto, mi Gobierno dará cuenta a las Cortes en la próxima legislatura.

Dado en Palacio a siete de Noviembre de mil ochocientos sesenta y seis.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.
EL MINISTRO DE FOMENTO,
MANUEL DE OROVIO.

REAL ORDEN.

Ferrocarriles, concesiones, subvenciones y contencioso.

Excmo. Sr.: Vistas las instancias presentadas en el Ministerio de Fomento por varios Ayuntamientos, mayores contribuyentes y propietarios de pertenencias mineras de las provincias de Gerona y Barcelona, solicitando que en consideración a la importancia que tiene para el país la terminación del ferrocarril de Granollers a San Juan de las Abadesas, a la imposibilidad material de llenar las condiciones de la concesión dentro del plazo legal, y a la situación anormal en que se halla la Compañía concesionaria, se dicten las disposiciones convenientes para que, perdiendo la actual empresa todo derecho a la concesión, se asegure en otra forma la construcción del camino:

Vista la Real orden de 16 de Abril de 1863, que aprobó la transferencia de la concesión de este ferrocarril hecha por D. Alejandro Bengoechea en favor de los Sres. Brensing y compañía, de Manchester:

Visto el Real decreto de 12 de Agosto de 1863, en que se autorizó la constitución de la Sociedad anónima del ferrocarril de Granollers a San Juan de las Abadesas, transfiriéndole la concesión de la expresada línea:

Visto el Real decreto de 31 de Octubre último anulando la autorización en virtud de la cual funcionaba dicha empresa concesionaria, y disponiendo que se procediese a su disolución:

Vista la ley general de ferrocarriles:

Considerando que por la disolución de las compañías concesionarias de obras públicas falta la personalidad del obligado y no tiene con quien entenderse la Administración;

De conformidad con lo propuesto por punto general por el Consejo de Estado en pleno, la REINA (Q. D. G.) se ha dignado resolver se declare caducada la concesión del ferrocarril de Granollers a San Juan de las Abadesas, transferida a la Compañía de este nombre por el Real decreto de 12 de Agosto de 1863, disponiendo se proceda con toda brevedad a dictar las medidas que aseguren la pronta terminación de las obras de dicho ferrocarril.

De Real orden lo digo a V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de Noviembre de 1866.

ORO VIO.
Sr. Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL ORDEN.

Negociado 6.º

Habiendo ocurrido dudas sobre la denominación con que habrá de autorizarse el uso en España de los títulos de Conde, Marqués y cualquiera otro concedidos a súbditos españoles por el Santo Padre sin denominación especial; con presencia de lo informado por la Nunciatura en razón a lo que en Roma y Estados Pontificios se practica, la REINA (que Dios guarde) se ha dignado resolver que en tales casos la denominación del título haya de ser la del apellido con que en la concesión sea nombrado el agraciado.

Madrid 7 de Noviembre de 1866.

ARRAZÓLA.

La REINA (Q. D. G.) se ha servido adoptar en las fechas que se expresan las resoluciones siguientes:

Jueces de primera instancia.

En 8 Octubre 1866. Nombrando para el Juzgado de

primera instancia de Villagodio, de entrada, en la provincia de Salamanca, vacante por traslación de D. Diego de Oleina al de otro partido, a D. Gregorio Quintero y Arnaiz, Promotor fiscal de Alcalá de Henarés.

En 15 id. Declarando cesante con el haber que por clasificación le correspondía a D. Jacinto Cabestany, Juez de primera instancia del distrito del Mar, en la ciudad de Valencia.

Nombrando para este Juzgado de primera instancia, que es de término, a D. Laureano Quintero y Rodríguez, electo para el de Lérida, accediendo a sus deseos.

Trasladando al Juzgado de Lérida, de igual clase, a D. José Fernández de Roda, que servía el de Jaén.

Nombrando para el Juzgado de Jaén, también de término, a D. Valentín Martín Pizarro, electo para el de Huelva.

Idem para el Juzgado de Huelva, de ascenso, en la provincia de Cuenca, a D. Ignacio Espinosa, cesante del de Castropol.

Promoviendo al Juzgado del distrito de la Audiencia en Valladolid, que es de término y resulta vacante por fallecimiento de D. Esteban Blanco Costilla, a Don Maximino Rodríguez y Guerrero, que sirve el de Benavente.

Idem al Juzgado de Benavente, de ascenso, en la provincia de Zamora, a D. José Alonso Gomez, que sirve el de Bermillo de Sayago.

Nombrando para el de Bermillo de Sayago, de entrada, en la misma provincia, a D. Francisco Piñero, Promotor fiscal de Benavente.

Trasladando al Juzgado de Chinchilla, de ascenso, en la provincia de Albacete, a D. Pedro María de Escobar, que sirve el de Alcalá la Real.

Idem al Juzgado de Alcalá la Real, de igual clase, en la de Jaén, a D. Antonio Nieto y Pacheco, que sirve el de Mancha Real, accediendo a sus deseos.

Nombrando para el de Mancha Real, de igual clase, en la misma provincia, a D. José María Pardillo, electo para el de La Almunia, accediendo a sus deseos.

Trasladando al Juzgado de La Almunia, de igual clase, en la de Zaragoza, a D. Pablo Lazcano, que servía el de Hellín, accediendo a sus deseos.

Idem al Juzgado de Hellín, de igual clase, en la de Albacete, a D. Felipe Valero y Seriola, que servía el de Chinchilla, accediendo a sus deseos.

Idem al Juzgado de Cervera, de igual clase, en la de Lérida, a D. Agustín del Hierro, que servía el de Segorbe, accediendo a sus deseos.

Idem al Juzgado de Segorbe, de igual clase, en la de Castellón, a D. Joaquín Lisboa y Alfaro, que servía el de Cervera, accediendo a sus deseos.

Idem al Juzgado de Torrelavega, de entrada, en la de Santander, a D. Venancio del Valle, que servía el de Villacarriedo, accediendo a sus deseos.

Idem al Juzgado de Villacarriedo, de igual clase, en la misma provincia, a D. Melquíades de Rozas, que servía de Torrelavega, accediendo a sus deseos.

Concediendo a D. Pedro Alonso y Caño, Juez de pri-

mera instancia cesante de Benavente, la jubilación con sus honores y el haber que por clasificación le correspondía, accediendo a su solicitud.

Ministerio fiscal.

En 8 id. Concediendo la jubilación con el haber que por clasificación le correspondía y la categoría superior inmediata de Abogado fiscal de Andalucía a D. José Alau, Promotor fiscal de Lérida, en atención a haber hecho constar la imposibilidad física en que se halla para continuar en el servicio.

Trasladando a la Promotoría fiscal de Lérida, que es de término, a D. José de Martos, que servía la del distrito de Santo Domingo de Magala.

Nombrando para esta vacante, también de término, a D. Antonio García Seco, Promotor fiscal cesante de Reus.

Declarando cesante con el haber que por clasificación le correspondía, y sin perjuicio de utilizar oportunamente sus servicios, a D. Victoriano del Campo, Promotor fiscal de Madrid; a D. Pedro Diez Villalobos, motor fiscal de Colmenar, en la provincia de Málaga; a Don Nicomedes Rogelio Page, que lo era de Priego, en la de Cuenca; a Victor Izquierdo, que lo era de Alburquerque, y D. Valero Bon y Burguera, que lo era de Alburquerque.

Nombrando para servir en comisión la Promotoría fiscal de Madrid; de entrada, en la provincia de Toledo, a D. Juan Paraja y Alva, que lo ha servido y desempeñado la de Torrijos.

Trasladando a la de Torrijos, de ascenso, en la misma provincia, a D. Antonio Cabrera y Viruega, que servía la de Sigüenza.

Nombrando para esta vacante, de igual clase, en la de Guadalajara, a D. Manuel Pérez Villamil, cesante del mismo destino.

Idem para la de Colmenar, de entrada, en la provincia de Málaga, a D. Manuel Vallejo y Cueto, cesante del mismo destino.

Nombrando para la de Priego, de igual clase, en la de Cuenca, a D. José Otonel y Morcillo, cesante del mismo destino.

Idem para la de Alburquerque, de igual clase, en la de Badajoz, a D. Ramon Vera, cesante del mismo destino.

Idem para la de Alburquerque, de igual clase, en la de Valencia, a D. Francisco María Alonso, cesante del mismo destino.

Trasladando a la de Reinoso, de igual clase, en la de Santander, vacante por fallecimiento de D. Ciriano García, a D. Marcial Polo y Valgoma, que servía la de La Vecilla, accediendo a sus deseos.

Nombrando para la de La Vecilla, de entrada, en la de León, a D. Zoilo Álvarez Reyero, cesante del mismo destino.

Declarando cesante con el haber que por clasificación le correspondía, y sin perjuicio de utilizar oportunamente sus servicios, a D. Segundo Trincado y Alvarez, Promotor fiscal de Villamartin de Valdcorras.

Nombrando para esta Promotoría, de entrada en la provincia de Orense, a D. Joaquín Valcarlos y Ponce de Leon.

Ascendiendo a la Promotoría fiscal de Alcalá de Henares, de término, en la provincia de Madrid, vacante por salida a otro destino de D. Gregorio Quintero y Arnaiz, a D. Francisco Aparici y Collado, que servía la de Villanueva de los Infantes.

En 15 de id. Accediendo a la permuta que de sus respectivos destinos han solicitado D. José de Montes, Teniente fiscal electo de la Audiencia de Barcelona, y D. Federico Enjuto, que sirve igual cargo en la de Sevilla.

JUNTA GENERAL DE ESTADÍSTICA.

VICEPRESIDENCIA.

RESÚMENES de los Nomencladores provinciales publicados hasta la fecha (1).

PROVINCIAS.	RESÚMEN GENERAL.											
	NUMERO DE			EDIFICIOS, VIVIENDAS Y ALBERGUES SEGUN ESTÁN		EDIFICIOS.				Albergues, ó sean barracas, cuevas, chozas &c.	TOTAL de edificios, viviendas, albergues &c.	
	Partidos judiciales.	Ayuntamientos.	Habitantes.	Constantemente.	Temporalmente.	Inhabitados.	De un piso.	De dos pisos.	De tres pisos.			De más de tres pisos.
Suma anterior.....	283	5.301	9.188.698	1.729.182	431.126	388.749	770.908	969.300	247.186	47.205	231.368	2.266.057
Málaga.....	43	109	446.639	80.379	8.947	2.203	31.650	49.783	5.624	739	3.733	91.329
Murcia.....	8	42	382.212	83.692	3.620	3.880	43.397	30.263	5.398	631	10.733	91.162
	304	5.452	10.015.169	1.893.223	391.832	391.832	846.495	1.049.436	258.408	48.375	245.834	2.448.748

(1) Atendida la forma dada al Nomenclador, las ciudades de Barcelona, Cádiz, Córdoba, Granada, villa de Madrid y ciudades de Málaga y Murcia figuran por un solo partido judicial, sin embargo de que hay cinco en Barcelona, dos en Cádiz, otras dos en Córdoba, tres en Granada, 10 en Madrid, cuatro en Málaga y dos en Murcia.

RESÚMEN de poblaciones y grupos (1).

PROVINCIAS.	CIUDADES.	VILLAS.	LUGARES.	ALDEAS.	CASERÍOS.	GRUPOS.	TOTAL GENERAL.
Suma anterior.....	116	2.936	5.349	21.129	28.942	4.657	63.149
Málaga.....	5	82	22	2	1.622	86	1.819
Murcia.....	4	38	28	37	2.422	17	2.546
	125	3.076	5.399	21.168	32.986	4.760	67.314

(1) Se comprenden en este cuadro los grupos poblados desde las ciudades hasta la anexión de dos solas entidades ó casas. En las casillas de ciudades, villas, lugares y aldeas están registradas respectivamente las poblaciones que figuran en el cuerpo del Nomenclador, clasificadas con iguales apelativos. Se consideran como caseríos dos ó más casas, siempre en corto número, habitadas constantemente ó temporalmente, ó en todo ó en parte, destinadas por lo general a la labranza. Y por grupo se señala cada conjunto de construcciones más ó menos perceptibles, constantemente inhabitadas, como bodegas, pajares, palomares &c.; y también la aglomeración de abrigos ó corralizas de pastores y ganados, tengan ó no habitantes.

RESÚMEN de las entidades aisladas (1).

PROVINCIAS.	CASAS.	ALBERGUES.	SITIOS.	TOTAL GENERAL.
Suma anterior.....	98.441	88.380	56.828	243.649
Málaga.....	11.674	1.628	197	13.499
Murcia.....	1.298	67	71	1.436
	111.413	90.075	57.096	228.584

(1) Se comprenden en este cuadro todas aquellas entidades que no formando parte de las poblaciones ni grupos, registradas en el anterior, se hallan inscritas individualmente en el cuerpo del Nomenclador, y representadas en cada caso por la unidad. En la casilla de casas van registradas todos los edificios habitados, ya se clasifican con ese nombre ó con los de masía, caserío, batán, molino &c.; en la de albergues las entidades que están también habitadas, pero que no son edificios, ya se clasifican con ese nombre, ya con los de barraca, caseta, cueva, choza &c.; en la de sitios las entidades, sean ó no edificios, que se hallan inhabitados, y son aquellos que de ordinario se clasifican con algunos de estos nombres: almacenes, bodegas, cuevas para elaborar y guardar caldos, ermitas, iglesias, pajares, palomares &c.

RESÚMEN de edificios en lo concerniente a su construcción y número de albergues (1).

PROVINCIAS.	EDIFICIOS.								ALBERGUES.	TOTAL general.	
	DE UN PISO.		DE DOS PISOS.		DE TRES PISOS.		DE MÁS DE TRES PISOS.				
	En poblado.	En despoblado.	En poblado.	En despoblado.	En poblado.	En despoblado.	En poblado.	En despoblado.	TODAS CLASES.		
Suma anterior.....	577.958	192.930	847.996	421.394	225.704	21.482	46.549	696	2.094.689	231.368	2.266.057
Málaga.....	18.325	13.125	43.335	6.428	5.571	53	732	7	87.796	3.733	91.529
Murcia.....	21.883	22.054	21.224	9.039	5.364	234	690	1	80.429	10.733	91.162
	618.366	228.109	912.575	436.861	236.639	21.769	47.911	664	2.202.914	245.834	2.448.748

(1) Para la inteligencia de este cuadro, basta observar que se han considerado como edificios en poblado los comprendidos dentro del casco de las ciudades, villas, lugares y aldeas, y como en despoblado los que forman parte de los caseríos, grupos, casas y sitios.

RESÚMEN de edificios y albergues segun se hallan ó no habitados (1).

PROVINCIAS.	EDIFICIOS Y ALBERGUES HABITADOS.						EDIFICIOS INHABITADOS.	TOTAL general.
	CONSTANTEMENTE.			TEMPORALMENTE.				
	En poblado.	En despoblado.	Total.	En poblado.	En despoblado.	Total.		
Suma anterior.....	1.496.498	232.684	1.729.182	34.188	116.938	151.126	388.749	2.266.057
Málaga.....	66.824	13.555	80.379	843	8.102	8.947	2.203	91.329
Murcia.....	51.039	32.623	83.692	804	2.726	3.620	3.880	91.162
	1.614.361	278.862	1.893.223	35.227	127.766	162.993	391.832	2.448.748

(1) Para la inteligencia de este cuadro, basta observar que se han considerado como edificios en poblado los comprendidos dentro del casco de las ciudades, villas, lugares y aldeas, y como en despoblado los que forman parte de los caseríos, grupos, casas y sitios. Madrid 5 de Noviembre de 1866.—José de Zaragoza. (Se continuará.)

ANUNCIOS OFICIALES.

Comisión Régia inspectora de la Dirección general de Impuestos indirectos.

Consumos.

Por término de ocho días, contados desde el de la publicación de este anuncio, se admitirán en la Dirección general de Impuestos indirectos proposiciones para el arriendo sin subasta de los derechos y recargos de Consumos de la ciudad de Almería, bajo el tipo mínimo admisible de 60.000 escudos anuales para el Tesoro, y con sujeción a las condiciones establecidas para estos contratos; entendiéndose el arriendo por lo que resta del corriente año económico y por los dos siguientes. A las proposiciones deberá acompañar carta de pago que acredite el depósito del 2 por 100 de su importe en la Caja general del ramo, sin lo cual no serán admitidas.

Madrid 7 de Noviembre de 1866.—Barzanallana.

Dirección general de Obras públicas.

Esta Dirección general ha señalado el día 30 de Noviembre próximo venidero, a las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta del arriendo del ortazgo de Molina, situado en la carretera de Alcolea del Pinar a Tarragona, por tiempo de dos años y cantidad menor admisible de 1.450 escudos en cada uno, que es el precio del actual arriendo; pero con la condición especial de que el arrendatario no tendrá derecho a pedir la rescisión del contrato, ni indemnización alguna, aunque a su recaudación pudiera afectar la explotación de cualquier ferrocarril.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1833, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Guadalajara ante el Sr. Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el arancel e instrucción de 10 de Diciembre de 1861, con las leyes de 29 de Junio de 1824 y 9 de Julio de 1832, y ordenes circulares de 30 de Enero y 3 de Septiembre de 1863 y 18 de Julio de 1864, cuya observancia es obligatoria, así como la de cualquier otra disposición general ó local que pueda existir y no se halle derogada por dicha instrucción u otras determinaciones posteriores.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 191 escudos en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Dauda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no

lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción de 10 de Diciembre de 1861.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la instrucción antes citada de 18 de Marzo de 1833. La primera mejor admisible para la licitación abierta, si tuviere lugar, será la del medio diezmo por lo menos de la cantidad ofrecida en dichas proposiciones, pudiendo ser las sucesivas a voluntad de los licitadores no bajando de 100 rs. vn. cada una.

En el mismo día y hora, por igual litigio y bajo las propias condiciones, tendrá lugar el remate de arriendo de los portazgos siguientes:

Cabezas de Escobar, situado en la carretera de Madrid a Badajoz, en esta corte y en Toledo, por la cantidad de 3.534 escudos 939 milésimas; debiendo ser de 322 escudos la que ha de consignarse como garantía para tomar parte en la subasta.

Torija, situado en la carretera de Madrid a la Junquera, en esta corte y en Guadalajara, por la cantidad de 2.720 escudos 400 milésimas; debiendo ser de 434 escudos la que ha de consignarse como garantía para tomar parte en la licitación.

Mota del Cuervo con su intervención de Pedroñeras, situado en la carretera de Ocaña a Alicante, en esta corte y en Cuenca, por la cantidad de 3.000 escudos 400 milésimas; debiendo ser de 500 escudos la que ha de consignarse como garantía para tomar parte en la subasta.

Madrid 29 de Octubre de 1866.—El Director general, Martín Belda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 29 de Octubre de 1866, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del arriendo por dos años del portazgo de....., se comprometo a tomar a su cargo dicho arriendo con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, en esta corte y en Guadalajara, por la cantidad en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario de un depósito voluntario a plazo fijo de un año, fecha 28 de Agosto de 1866, ascendente a 4.000 escudos, y señalado con los números 104.914 de entrada y 13.054 del registro de inscripción, se previene a la persona en cuyo poder se halló que lo presente en esta Caja general, estab-

blecida en el edificio del Ministerio de Hacienda; bajo el supuesto de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino al legítimo dueño, quedando aquel sin ningún valor ni efecto trascurridos que sean 60 días, a contar desde la publicación de este anuncio, sin haberlo presentado.

Madrid 7 de Noviembre de 1866.—El Director general, José María Dremon.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario de un depósito necesario en papel, fecha 9 de Junio de 1839, ascendente a 9.600 escudos nominales, y señalado con los números 9.974 de entrada y 3.694 del registro de inscripción, se previene a la persona en cuyo poder se halló que lo presente en esta Caja general, establecida en el edificio del Ministerio de Hacienda; bajo el supuesto de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino al legítimo dueño, quedando aquel sin ningún valor ni efecto trascurridos que sean 60 días, a contar desde la publicación de este anuncio, sin haberlo presentado.

Madrid 7 de Noviembre de 1866.—El Director general, José María Dremon.

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

MAR DE CHINA.

El Almirantazgo inglés ha publicado la siguiente nota, remitida por Mr. John Reed, Comandante del *Rifeman*, resultado de un reconocimiento verificado por el *master* M. Tizard en el referido mar:

Islla Lamock. Los dos islotes próximos al NE. de la isla Lamock del Este están mal situados en las cartas. La piedra del Norte demora al N. 89° E. de la punta SE. de la isla Lamock del Este, y la isla que está entre la piedra del Norte y la isla Lamock del Este demora al N. 89° E. de la misma punta. La distancia de las dos con respecto a la isla Lamock del Este es exactamente la misma que marca la carta.

Piedra Times. La posición de esta piedra, que demora al NE. de las islas Lamock (marcada por Mr. Anderson, de la goleta Times; véase la segunda parte del *Pilote de la China*, página 131), y sobre la cual recientemente se han tocado varios buques, está ya determinada con exactitud. Desde ella se marca la piedra del Norte de las islas Lamock al S. 35° 20' O., a poco más de una milla de distancia, y la isla Dome al N. 73° 43' O. a 12 millas. Cuando se está sobre la piedra, el cabo oriental de la isla Lamock del Este es visible exactamente hasta el O. de la cumbre occidental de la piedra del Norte; las extremidades de la isla forman un ángulo de 137° 11'.

Levando la isla alta de Lamock abierta al NO. de la isla Lamock del Este, se pasa franco del lado NO. de la piedra; y cuando se la lleva abierta al SE., se zafa su lado SE. Para pasar por fuera ó al NE. de este peligro

el ángulo formado por las islas Lamock no debe ser mayor de 10° cuando la isla alta de Lamock esté cerrada. Tanto el *Times* como los demás buques han situado esta piedra demasiado apartada de las islas Lamock, aunque casi en la misma marcación que arriba se indica: la distancia ha sido medida con la mayor exactitud por la cañonera *Drake*, que estuvo fondeada sobre ella. La posición de la piedra Times, marcada sobre la carta según los datos de Mr. Anderson, ha sido sondeada y no se ha encontrado peligro alguno, y además se ha ofrecido una gratificación a los pescadores para que indicaran esta piedra ó cualquiera otra de que ellos tuvieren conocimiento, y han dicho que ignoraban la existencia de ninguna en aquellos alrededores.

La Piedra Mackinnon, situada en el canal entre Namoa y las islas Lamock, y sobre la cual tocó en 1862 la *Ellen Boyer*, es una piedra puntiaguada y peligrosa, con fondo de 0,9 brazas (4,32 metros) en bajamar. Cuando se está encima de ella se marca la punta NO. de la isla Plana al OSO, a 0,75 millas. La extremidad oriental de la piedra Oeste al S. 14° E., a 4,35 millas; la cumbre de la isla Dome al S. 50° 30' E., a 2 millas, y la cumbre de la isla Dome al N. 64° 45' E.

Mr. Broxer, Comandante del *Hesper*, buque de guerra inglés, ha señalado otra piedra (página 133) dentro de este canal y un poco al E. de la llamada Mackinnon. El *Drake* ha buscado este peligro; pero no ha podido dar con él, y los pescadores han asegurado de un modo positivo que no existe en este canal otro peligro más que la piedra Mackinnon.

Advertencias. Para zafarse de este peligro, los buques que entren en el canal viniendo del O. no deberán llevar la isla Plana al O. del SO. ¼ S. cuando la isla Dome esté al N. del E. ¼ NE. Cuando la piedra del Oeste demore al S. ½ SO. se estará al E. de la piedra Mackinnon, y entonces se podrá hacer rumbo hacia el N.

Si se emboca el canal viniendo del E., es preciso, después de haber rebasado la isla Dome, hacer rumbo al N. hasta que esta se quede por el E. ¼ NE., llevándolo en esta posición hasta que la isla Plana demore al SO. ¼ S.

OCEANO PACÍFICO.

Arrecife próximo a las islas Salomon.

Asimismo publica el Almirantazgo inglés el siguiente aviso, comunicado en 1.º de Junio de 1866 por el Capitán Charles Edwards, de la Marina británica: Estando cruzando en Enero último entre las islas Salomon, vi al NO. un gran rompiente que cogía un espacio de media milla próximamente, y por la extensión de la marajada he podido calcular que los bajos se extendían unas 2 millas a su alrededor. Dos días después, y habiendo anclado muy poco, vi la misma rompiente por la parte del E. En ambas ocasiones el viento era flojo y la mar del N. Su situación es en latitud 7° 48' S., y longitud 165° 57' 30" E. de San Fernando.

COSTA ORIENTAL DE AUSTRALIA.

Arrecife frente al cabo Cleveland.

El Comandante G. S. Nares, del buque de guerra inglés *Salomander*, con fecha 18 de Junio de 1866 participa lo que sigue:

«El arrecife que está dos millas al E. del cabo Cleveland, costa oriental de Australia, se manifiesta por una piedra que se eleva 1,2 metro sobre el nivel de pleamar; pero el arrecife exterior que está a flor de agua a bajamar, y a 3,3 millas al E. de dicho cabo, es muy peligroso, puesto que nada hay que indique su posición. Varias líneas de sonda verificadas por las embarcaciones menores prueban que existen canales entre los arrecifes y la tierra firme; pero como estos parajes no han sido bien reconocidos, será prudente pasar por fuera del arrecife exterior.»

Valiza en la bahía Princesa Carlota.

Se ha colocado una valiza de 8,4 por 3,2 metros, marcada con la letra D sobre la extremidad oriental del arrecife D. En la laguna formada por este arrecife abundan las tortugas durante el mes de Marzo.

CAROLINA DEL SUR.—ESTADOS UNIDOS.

Luz roja de Bahía (Georgia).

La Junta de Faros de los Estados Unidos participa con fecha 20 de Setiembre de 1866 haberse vuelto a encender la luz de Bahía, situada en la ciudad de Savannah, sobre la punta oriental de la bahía. La luz es fija y roja, y es visible a 9 millas de distancia. Está colocada sobre una columna de bronce.

MAR NEGRO.

LIMAN DEL DNI

horano que en amor á las ciencias y protección á los sabios puede rivalizar con los más célebres de la historia...

Dos palabras que pondrán en evidencia la importancia de los sucesos consignados en los últimos párrafos...

Complemento y dichosa consecuencia de los trabajos llevados á cabo por la Academia fueron las relaciones que desde entonces ha venido manteniendo con las principales de Europa...

No podemos, aunque sería para nosotros grata y fácil tarea, recorrer esos nombres: haremos con todo una excepción á favor del Emmo. Cardinal Wiseman...

Honra es de nuestro país contar entre sus más esclarecidos hijos, y de la Academia entre sus más sabios miembros, al celoso pastor que tanto ha contribuido á conservar firme la fe católica entre el rebaño fiel...

Conservó, pues, la independencia en que había nacido, crecido y en un período más brillante, sin pedir otra cosa al Gobierno que un local en que pudiese celebrar sus reuniones...

metaba el número de las Diputaciones en las provincias; mantenía correspondencia con muchos sabios nacionales y extranjeros...

VARIEDADES.

APUNTES HISTÓRICO-CRÍTICOS SOBRE LA NOVELA EXTRANJERA (I).

Novela española.—Obstáculos que se oponen al desenvolvimiento de la novela nacional de costumbres, y ventajas que sobre ella tienen la histórica y la satírica.

Acabada esta breve reseña histórica de la novela extranjera, no nos detendremos en hacer lo mismo con la española, ya por la escasa novedad de nuestro trabajo...

Las creencias religiosas de nuestros padres, que los sostuvieron, animaron y consolaron en su lucha secular contra el poder agarano, han dejado el puesto á un excepcionalismo y á un enfriamiento tal en religión...

Observatorio Imperial de París. Estado atmosférico en varios puntos de Europa el día 3 de Noviembre de 1866 á las ocho de la mañana.

tría, el hecho, quizás pasajero, que hoy presenciáramos, ni es nuevo en la historia, ni ha de agobiarnos hasta el punto de que perdamos toda esperanza.

El público, acostumbrado á la lectura de novelas extranjeras, no sentirá acaso afición ni gusto en leer las españolas; la mayor parte de nuestros noveladores, ya por defectos de educación literaria, ya por desaliento...

Los cuadros de costumbres, en nuestro juicio, por bien diseñados que estén, no pueden agradar ni entusiasmar á la generalidad de los lectores, que buscan de ordinario en las novelas algo que satisfaga á sus necesidades presentes...

En una palabra, si la novela es la epopeya moderna, jamás representará un buen éxito en el presente, sino solo en el futuro, cuando el giro satírico de las picarescas, que seguramente no son en rigor de costumbres, aunque se le asemejen más que otras...

Siempre que los hombres acometen alguna empresa de importancia deben consultar primero sus fuerzas, y esto es general y constante, tan aplicable á las ciencias como á las letras...

Observatorio Imperial de París. Estado atmosférico en varios puntos de Europa el día 3 de Noviembre de 1866 á las ocho de la mañana.

nosotros humer del vale venusino. Si no trabajamos con todas nuestras fuerzas en desvanecer las ilusiones de nuestro amor propio y de nuestra vanidad, y en mirar las cosas como son, sin dejarnos arrastrar del orgullo ni de la humildad excesiva, no escribiremos nunca obra alguna notable.

Cuando nos persuadían pruebas irrecusables que no nos falta imaginación para inventar, ni buen sentido para observar, ni corazón para sentir, ni ingenio para amenizar nuestros escritos, estudiáramos ya á fondo el hecho antes por otro, porque escribiendo *recte capere est ad principium et fons*...

El novelista ha de ser solo novelista; y aun en sus lecturas como en sus meditaciones, viajes, observaciones &c., ha de acordarse siempre que se ha propuesto serlo, y que cuanto trabaje y reflexione es siempre poco, por grande que sea su actividad y diligencia.

Una voluntad enérgica vale más que el genio; y puede hacer sus veces; y no han de detener ni obstáculos ni contrariedades de ningún género, porque quien imagina que sin ellos le va de lograr nunca lo que pretende, ignora de todo punto lo que la experiencia dicta en esta materia.

Estudiando, pues, atentamente nuestros mejores modelos, y los vicios, costumbres y modernas corupciones, y siempre que á su estudio preceda la preparación conveniente, parecemos posible y aun probable que se llegará á popularizar un género de novela que se amanda más maravillosamente á nuestras tradiciones literarias...

Observatorio Imperial de París. Estado atmosférico en varios puntos de Europa el día 3 de Noviembre de 1866 á las ocho de la mañana.

cho ántes observaciones juiciosas y exactas sobre los vicios y defectos de nuestra sociedad, y con gracia é ingenio, sería á nuestro entender fácil que un escritor de ciertas condiciones adquiriese mucha honra y provecho. Sin embargo, como la sátira acerbada y sangrienta de Juvenal no es á propósito sino en épocas tan aciagas como la suya, en que indignado *non fœcis factis*...

BOLETIN DE TEATROS.

El Sr. D. Adelardo Lopez de Ayala ha refundido con destino al teatro de los Bufos el divertido entremés del inmortal Calderon de la Barca, titulado *El Dragoneillo*, para cuya obra ha escrito música ad hoc el maestro Arfela.

La empresa del teatro de los Bufos cuenta, además de la zarzuela en dos actos *Un cuadro, un melon y dos bodas*, que ha de estrenarse el sábado, con la fotografía en dos láminas titulada *Un sarao y una soirée*, y con otras obras de reputados autores.

ANUNCIOS.

COLECCION LEGISLATIVA DE ESPAÑA.—SE HA publicado el tomo 95 de decretos y Reales órdenes, correspondiente al primer semestre de 1866, hallándose en venta en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia, Imprenta Nacional y librería de San Martín, al precio de 22 rs. tomo.

COMPANIA GENERAL TRASATLANTICA.—PARIS, plaza Vendôme, núm. 8.—Madrid, calle de Fuencarral, núm. 2.—Vapores-correos franceses.

Salida de San Nazario. El 8 de cada mes sale un buque para la Martinica, la Guadalupe, Santa Lucia, San Vicente, la Granada, la Trinidad, Demerari, Surinam, Cayena, Santa Marta (Estados Unidos de Colombia) y Colon-Aspinwal (Ismo de Panamá).

Servicio en combinación del Ismo de Panamá con los buques del Sur Pacifico, de la América central y del Noroeste Pacifico.

La Compañía general trasatlántica expende billetes y conocimientos directos para Valparaiso, Coquimbo, Caldera, Iquique, Callao, Payta, Guayaquil, Panamá, San José, la Union, Corinto, Acapulco, Manzanilla, San Francisco &c.

El 16 de cada mes sale un buque para San Thomas, Puerto-Rico, Haití, Santiago de Cuba, la Jamaica, la Guadalupe, la Martinica, la Habana, Veracruz, Tampico y Matamoros.

Linea del Havre y Brest á Nueva-York. Salidas del Havre.—Los jueves 22 de Noviembre, 6 y 30 de Diciembre.

Diarios para billetes, flete y mayores informes. En París.—Boulevard des Capucines, núm. 12.—Faubourg Saint Denis, núm. 108.—En San Nazario, Mr. Bourbeaux, agente.—En el Havre, MM. W. Iselin y compañía.—En Brest, MM. Korjegy y Villerey.—En Madrid, Sociedad general de Crédito Mobiliario Español, calle de Fuencarral, núm. 2.

EL ANCOBA DE SEGUROS MARÍTIMOS.—LA Junta de gobierno de esta Sociedad, creyendo interpretar fielmente los deseos de todos los interesados en ella, ha acordado convocar junta general extraordinaria de señores accionistas, que tendrá lugar el día 28 del actual, á las tres de la tarde, en el local de las oficinas de esta Sociedad para discutir y decidir acerca de la conveniencia de la liquidación de la Sociedad, y caso de acordarla, resolver el mejor medio para solicitar la autorización del Gobierno de S. M.

Los señores accionistas con derecho de asistencia á la misma, según el art. 40 de los estatutos, podrán recoger la correspondiente papeleta de entrada desde el día 12 del actual en adelante en la Secretaría de dicha Sociedad; y la Junta de gobierno recomienda á todos la puntual asistencia por el especial interés de lo que en la misma debe tratarse y resolverse, siendo necesario además que el acuerdo que se adopte merezca la aprobación de las dos terceras partes de los señores accionistas con voto á la Junta general, y que representen las dos terceras partes del capital social, á tenor de lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de los estatutos.

Barcelona 7 de Noviembre de 1866.—De acuerdo de la Junta de gobierno, el Secretario, Fernando Luis Bauret. 2683-5

BOLEAS EXTRANJERAS. Amberes 3 de Noviembre.—Interior, 31-50.—Diferida, 31-33.

Amsterdam 3 de Noviembre.—Interior, 31 1/2.—Diferida, 31 1/2.

Londres 3 de Noviembre.—Consolidados, 89 1/2 á 89 3/4.

París 5 de Noviembre.—Interior español, 32 1/2.—Diferida, 32.

ESPECTACULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 27 de abono.—La Favorita.

TEATRO DEL PRINCEPE.—A las ocho de la noche.—D. Juan Tenorio, drama religioso fantástico en siete actos.

TEATRO DELA ZARZUELA.—A las ocho de la noche.—Funcion 22 de abono.—Turno primero.—El Abogado de pobres, comedia en tres actos.—El padre de la criatura, comedia nueva en un acto.

TEATRO DE LOS BUFOS MADRILEÑOS (ántes de Variedades).—A las ocho y media de la noche.—Funcion par.—Turno primero.—El joven Telémaco, zarzuela en dos actos.—Tanto corre como viento, lo nueva en un acto.

TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho de la noche.—Los Misterios de la calle de Toledo.—Baile.

CINCO DE PAUL.—Bailes olímpicos.—La sociedad La Gisela celebra su reunion de costumbre en los elegantes salones de este local.

SANTOS DEL DIA.

San Severiano y compañeros mártires, San Godofredo y San Engelberto, Obispos.

Cuarenta Horas en la parroquia de Santa Maria.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del día 7 de Noviembre de 1866.

Table with columns: Hora, Barómetro reducido á 0° en milímetros, Temperatura en grados, Dirección del viento, Estado del cielo.

Temperatura máxima del día... 14.4° 18.0°
Temperatura mínima del día... 21.8° 27.3°

Evaporacion en las 24 horas... 4.2 milímetros.
Lluvia en id. id... 3.2 idem.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS recibidos en el mismo Observatorio sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el día 7 de Noviembre de 1866.

Table with columns: Localidad, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Estado del cielo.

DIRECCION GENERAL DE TELÉGRAFOS.

Segun los partes recibidos, ayer ha llovido en Logroño, Murcia y Toledo.

Alcaldía-Corregimiento de Madrid.

De los partes remitidos en el día de ayer por la Intervención de Arbitros municipales, la del mercado de grano y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY. 12,966 arrobas de trigo. 3,328 idem de harina. 40,889 idem de carbon.

PRECIOS DE ARTICULOS DE POR MAYOR Y MENOR. Carne de vaca, de 4,500 á 4,800 escudos arroba, y de 0,236 á 0,260 escudos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY. Cebada, de 2,200 á 2,500 escudos fanega. Trigo vendido, de 1,432 fanegas.

Boleta de Madrid. Fondos públicos. Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 33-50 y 40; á plazo, 33-50, 40, 35, 40 y 35 fin cor. vol.

Table with columns: Localidades, Barómetro en milímetros, Temperatura en grados, Dirección del viento, Estado del cielo.

Billetes hipotecarios del Banco de España, publicado, 88-75.

Acciones de carreteras generales, 6 por 400 emisión de 1.º de Abril de 1850, de 4.000 rs., idem, 81-00.

Idem de 2.º de 2.000 rs., no publicado, 85-75. Idem de 1.º de Junio de 1851, de 2.000 rs., idem, 84-00.

Idem de 31 de Agosto de 1852, de 2.000 rs., idem, 79-00. Idem del canal de Isabel II, de 4.000 rs., 8 por 400 anual, primera emisión, publicado, 99-00.

Idem id. id., segunda emisión, no publicado, 100-90. Obligaciones generales por ferro-carriles, de 2.000 reales, publicado, 60-00, 50-00 y 60-00.

Acciones del Banco de España, no publicado, 416-00. Cambios. Londres á 90 días fecha, 49-40. París á 8 días vista, 5-12 d.

Piadas del reino. Alcabate... 1/2. Alcantara... 1/2. Almería... 1/2. Avila... par. Badajoz... par. Barcelona... 1/2. Bilbao... 1/2. Burgos... par. Cáceres... par. Cádiz... 1/2. Castellón... par. Ciudad-Real... par. Córdoba... 1/2. Coruña... 1/2. Cuenca... par. Granada... 1/2. Guadalupe... par. Huelva... par. Huesca... par. Jaen... par. León... par. Lérida... par. Logroño... par.

Alcabate... 1/2. Alcantara... 1/2. Almería... 1/2. Avila... par. Badajoz... par. Barcelona... 1/2. Bilbao... 1/2. Burgos... par. Cáceres... par. Cádiz... 1/2. Castellón... par. Ciudad-Real... par. Córdoba... 1/2. Coruña... 1/2. Cuenca... par. Granada... 1/2. Guadalupe... par. Huelva... par. Huesca... par. Jaen... par. León... par. Lérida... par. Logroño... par.

Alcabate... 1/2. Alcantara... 1/2. Almería... 1/2. Avila... par. Badajoz... par. Barcelona... 1/2. Bilbao... 1/2. Burgos... par. Cáceres... par. Cádiz... 1/2. Castellón... par. Ciudad-Real... par. Córdoba... 1/2. Coruña... 1/2. Cuenca... par. Granada... 1/2. Guadalupe... par. Huelva... par. Huesca... par. Jaen... par. León... par. Lérida... par. Logroño... par.

Alcabate... 1/2. Alcantara... 1/2. Almería... 1/2. Avila... par. Badajoz... par. Barcelona... 1/2. Bilbao... 1/2. Burgos... par. Cáceres... par. Cádiz... 1/2. Castellón... par. Ciudad-Real... par. Córdoba... 1/2. Coruña... 1/2. Cuenca... par. Granada... 1/2. Guadalupe... par. Huelva... par. Huesca... par. Jaen... par. León... par. Lérida... par. Logroño... par.